GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN **RECURRENTES** v. AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO; LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **RECURRIDAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2019-0125; NEPR-QR-2019-0149 **ASUNTO:** Resolución y Orden respecto a *Moción de Renuncia a Representación Legal e Uniéndose a Representación Legal,* presentada por el Municipio Autónomo de Bayamón y el Municipio Autónomo de Guaynabo.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 15 de febrero de 2023, el Municipio Autónomo de Bayamón y el Municipio Autónomo de Guaynabo ("los Municipios") presentaron ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un escrito titulado *Moción de Renuncia a Representación Legal e Uniéndose a Representación Legal* ("Moción de 15 de febrero"). Mediante la Moción de 15 de febrero, los Municipios informaron que el licenciado José A. Cabiya Morales cesará sus labores en el bufete Aldarondo & López Bras, PSC, efectivo el 15 de febrero de 2023.[1] Por tal razón, solicitaron al Negociado de Energía que autorizara su renuncia como representante legal de los Municipios en el presente caso.[2]

Informaron, además, que el licenciado Simone Cataldi Malpica continuaría representando a los Municipios y que la licenciada Diorangelis Santos Rivera se uniría a dicha representación legal.[3] Por último, los Municipios solicitaron al Negociado de Energía que ordenara el cese de notificaciones al licenciado Cabiya Morales con relación al presente caso.[4]

Mediante la presente Resolución y Orden, el Negociado de Energía **RELEVA** al Lcdo. Cabiya Morales de la representación legal de los Municipios. De igual forma, se **ACEPTA** a la Lcda. Santos Rivera como representante legal de los Municipios en el presente caso. Por consiguiente, se **ORDENA** a las partes y a la Secretaria del Negociado de Energía notificar a la Lcda. Santos Rivera, de forma prospectiva, todo documento relacionado con el caso de epígrafe a la siguiente dirección de correo electrónico, según provista en la Moción de 15 de febrero: dsantos@alblegal.net .

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi
Oficial Examinadora

[1] Moción de 15 de febrero, p. 1.

[2] *Id.*

[3] *Id.*

[4] *Id.*, p. 2.

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 15 de febrero de 2023, así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lic. Eileen N. Rodríguez Franceschi. Certifico además que hoy 15 de febrero de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0125 y NEPR-QR-2019-0149 y fue notificada mediante correo electrónico a: scataldi@alblegal.net, jcabiya@alblegal.net, cbimbela@diazvaz.law; gvilanova@diazvaz.law; margarita.mercado@us.dlapiper.com, mariana.muniz@dlapiper.com; dsantos@alblegal.net.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de febrero de 2023.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria